



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 286/2021 DE 31 DE DICIEMBRE REFERIDO A: "QUE APRUEBA LAS NUEVAS MEDIDAS DISPUESTAS PRECAUTELANDO NUEVOS CONTAGIOS DE (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.


Adolfo Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

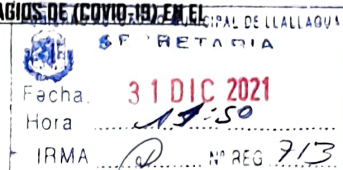
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 286/2021

QUE APRUEBA LAS NUEVAS MEDIDAS DISPUESTAS PRECAUTELANDO NUEVOS CONTAGIOS DE (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

QUE: habiendo solicitud emitida por Presidencia del Concejo Municipal de Llalagua con CITE: H.C.M.LL./ 0492/2021, dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua donde solicitan: SOLICITUD DE INFORME de REPORTE EPIDEMIOLOGICO con el HISTORIAL ACTUALIZADO de pacientes positivos con COVID—9 y su nueva variante en el Municipio de Llalagua, la misma sea enviada al RESPONSABLE DE SALUD-SAFCI - LLALLAGUA.

QUE: habiendo DECRETO DEPARTAMENTAL emitido por la Gobernación del Departamento de Potosí, fruto del Comité de Operaciones de emergencia Departamental (COED), ante el incremento de casos de coronavirus y tras la difusión de normas nacionales que declaran la emergencia en el país, reunión que se ha realizado en fecha 30 de diciembre del 2021, en la ciudad de Potosí, a horas 16:00 p.m.

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL N° 290/2021 con el referente: APRUEBA LAS NUEVAS MEDIDAS DISPUESTAS PRECAUTELANDO NUEVOS CONTAGIOS DE (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2021, emitida por el Abog. Martin L. Guzmán Torres(Asesor Legal del Concejo Municipal de Llalagua).

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.
- QUE:** el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de la Unidad y solidaridad.
- QUE:** el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- QUE:** el Artículo 37 de la Norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la Salud y la prevención de enfermedades.
- QUE:** la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su Condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.
- QUE:** el numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 del texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales Autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.
- QUE:** el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las Bolivianas y los Bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.
- QUE:** el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las Entidades Territoriales Autónomas.
- QUE:** el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1, inciso b) y p) de la Ley N° 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo 2, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomos Departamentales de ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales.
- QUE:** la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus(COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención, y tratamiento de la infección del Coronavirus(COVID-19).
- QUE:** el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su cumplimiento será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda Ola del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- QUE:** el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, y N° 4480, de 31 de marzo del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio del 2021.
- QUE:** el Decreto Departamental N° 076/2021 de fecha 30 de marzo del 2021, que ratifican las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero del 2021, manteniéndose sus disposiciones íntegras con excepción del Artículo N° 2 que se modifica.
- QUE:** el Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo del 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo del 2021.
- QUE:** el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por el COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de este virus, para salvaguardar la vida y salud de la Población.
- QUE:** el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha Promulgado en fecha:.....la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 270/2021,(SIGUE EN ACTUAL VIGENCIA).
- QUE:** el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, ha emitido el DECRETO DEPARTAMENTAL N° 476/2021 de fecha 30 de diciembre del 2021.

CONSIDERACIONES Y ANALISIS:

Las medidas en el decreto departamental N° 476/2021, estarán vigentes desde las 00:00 del viernes 31 de diciembre al 15 de enero de 2022, y se describen a continuación:

- Se mantiene la emergencia departamental sanitaria en todo el Departamento
- Se dispone asignar recursos para comprar insumos y equipamiento para asistir las emergencias del coronavirus.
- Se ratifica la obligatoriedad de las medidas de bioseguridad.
- Es obligatorio el uso del barbijo en ambientes públicos, cerrados y lugares de concentración de personas.
- Se debe mantener el lavado de manos y uso de alcohol en gel.
- El distanciamiento deben ser mínimamente de 1.5 metros
- En caso de presentar síntomas de coronavirus el paciente debe aislarse en casa.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESTRICCIONES

- Por el riesgo de la cuarta ola, se reforzará la vigilancia epidemiológica activa y las medidas de bioseguridad
- **Por el incremento de casos en el país, los gobiernos municipales deberán restringir las autorizaciones para realizar eventos públicos y privados que involucren aglomeración de personas, consumo de bebidas alcohólicas y otros donde exista posibilidad de contagio masivo.**
- Se restringe la aglomeración de personas en mercados, entidades bancarias y otros.
- Se controlará en todas las terminales para reforzar las medidas de contención para verificar ingreso de extranjeros o bolivianos
- El servicio público está obligado a asumir medidas, el aforo es del 70 por ciento,
- El sedes realizará el testeo masivo para captar tempranamente a casos positivos y aislarlos.

Haciendo un análisis al DECRETETO DEPARTAMENTAL N° 476/2021 en sus DISPOSICIONES FINALES, y que refiere lo siguiente:

El Servicio Departamental de Salud SEDES-POTOSI, en el marco de sus competencias, recomendará la adopción de otras medidas que consideren convenientes de acuerdo a la evaluación del comportamiento de la pandemia y de la incidencia de la Cuarta Ola y/o variantes del COVID-19 en la población del Departamento de Potosí.

- DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Potosí, en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción Municipal podrán adoptar otras medidas más drásticas o de flexibilización, de acuerdo al grado de riesgo en que se encuentre (bajo, medio, alto) en el marco de la información epidemiológica emitida por sus COEMS como también disponer las sanciones más pertinentes al incumplimiento de las mismas en función a los niveles de riesgo y su capacidad de respuesta para la atención de personas contagiadas con el COVID-19, previa evaluación epidemiológica realizada por el Servicio Departamental de Salud-SEDES-POTOSI, y el Ministerio de Salud, Así mismo, deberán elaborar sus propios planes de respuesta estratégica que contengan medidas de prevención y/o contención ante la cuarta ola del COVID-19 y sus variantes.
- DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Todas las actividades desarrolladas de lunes a domingo serán dentro de los horarios de circulación definidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo regirse a los protocolos de bioseguridad determinados para cada rubro, caso contrario serán pasibles a las sanciones establecidas por las normas vigentes establecidas por el Gobierno Central y Municipal.

Haciendo un análisis al Referido Decreto Departamental, podemos revisar lo que dice el Artículo 5, que se describe a continuación:

- (MEDIDAS DE RESTRICCION Y PROTECCION):
 - b) Debido al incremento de los casos positivos de COVID-19 a nivel nacional los **GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.....DEBERAN RESTRINGIR LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE EVENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE INVOLUCREN AGLOMERACION DE PERSONAS, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y OTROS DONDE EXISTA POSIBILIDAD DE CONTAGIO MASIVO.**



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Manifiestar que a la fecha la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 270/2021, sigue en actual vigencia, y haciendo un comparativo de las disposiciones emitidas en la referida Ley, es que las disposiciones son similares a las dispuestas por el DECRETO DEPARTAMENTAL N° 476/2021, por lo que este Decreto es el documento esencial para poder promover nuevas disposiciones normativas referentes a las restricciones que tenga que emitir el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con el fin de precautelar la salud y nuevos contagios de COVID-19 en la población del Municipio.

Manifiestar que a la fecha no existe un reporte formal que haya llegado al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, y tenga que ser realizado por los Responsables de la RED SALUD SAFCI del Municipio de Llalagua.

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

D E C R E T A:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS NUEVAS MEDIDAS DISPUESTAS PRECAUTELANDO NUEVOS CONTAGIOS DE (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto acatar las medidas dispuestas y determinadas del DECRETO DEPARTAMENTAL N° 476/2021.

ARTICULO SEGUNDO. (RESTRICCIÓN PARA AUTORIZAR EVENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS). En apego a las disposiciones emitidas en el Artículo 5, del DECRETO DEPARTAMENTAL N° 476/2021, que describe lo siguiente:

- b) Debido al incremento de los casos positivos de COVID-19 a nivel nacional los GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.....**DEBERAN RESTRINGIR LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE EVENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE INVOLUCREN AGLOMERACION DE PERSONAS, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y OTROS DONDE EXISTA POSIBILIDAD DE CONTAGIO MASIVO.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua dispone la RESTRICCIÓN para AUTORIZAR PERMISOS, para la realización de eventos PUBLICOS Y PRIVADOS los mismos involucren aglomeración de personas, consumo de bebidas alcohólicas y OTRAS donde exista posibilidad de CONTAGIO MASIVO, la presente disposición tendrá que ser cumplida por la POLICIA BOLIVIANA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, INTENDENCIA MUNICIPAL, ya que tiene aplicación en toda la JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL.

ARTICULO TERCERO. (AMBITO DE APLICACION) El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Llalagua.

ARTICULO CUARTO. (VIGENCIAS DE LAS MEDIDAS) Las medidas establecidas en la presente Ley Autónoma Municipal, entraran en vigencia, a partir del 31 de diciembre del 2021, a partir de las 00.00 horas del día viernes, hasta el 15 de enero del 2022.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se mantienen vigentes las disposiciones emitidas en la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 270/2021.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

TERCERA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

CUARTA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Treinta y Un Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Lic. Elsa Carricho Quiro,
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



ASESORIA LEGAL/EHS
Cc./Arch.

66
LEY MUNICIPAL No 286/2021